

presentado y notamia, y formal quessa, <sup>453</sup>  
por el Gremio de Peiguera desta Ciudad, en que  
dice que con motivo de la nobedad de haber  
esta Ciudad, en su Ayuntamiento, o Junta  
de Arvitio admitido en pliego por el qual  
pretende D. Juan Sevilla, y Compañia, tomar  
en arrendamiento la Almadraza y pesca  
que el mismo Gremio hace en Escombrena  
los meses de Abril Mayo y Junio: Ha Reu-  
elto el Rey como medio adaptable, a los tex-  
minos de la expresada quessa, y con noticia  
con que se halla dividida con Justificacion  
del gravamen, que el mismo Gremio pa-  
dece, en la contribucion de la Melba, que  
mata en el sitio de Escombrena, pues no  
obstante, que no se va de este perca so  
el arbitrio que en el quesso, por reputarse  
por menor de la exencion de la Alma-  
draza, se le hace contribuir con la mitad  
del que pesca desta especie; que cesando  
desde luego esta contribucion de la Melba  
que quedara a beneficio del Gremio, se  
continue por ahora la exaccion a costum-  
brada, en lo demas, haciendose el cala-  
miento de la Almadraza en la disposici-  
on que hasta aqui, y que si esta Ciudad de-  
cubriere, algun derecho, en contrario

